

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### RESOLUCIÓN NÚMERO.

**250** del **14** de octubre de 2020

*“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No 212 del 24 de septiembre de 2020”*

#### EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto 2364 de 2015 artículo 18 numeral 16, y en la Resolución 0037 de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia al COVID-19 debido a la velocidad de su propagación, por lo cual recomendó a los Estados implementar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos. Además, dar tratamiento a los casos confirmados y divulgar las medidas preventivas para evitar más casos de infectados.

Que en tal virtud, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, la cual se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre del año en curso según la Resolución No. 1462.

Que el Presidente de la República con la firma de todos sus Ministros expidió el Decreto No. 417 de fecha 17 de marzo de 2020, por el cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, pidió a los Estados la adopción de medidas urgentes, a gran escala, con el objeto de (i) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, (ii) estimular la economía y el empleo, y (iii) sostener los puestos de trabajo y los ingresos.

Que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, mediante Resolución No. 120 del 14 de abril del 2020, resolvió la suspensión de términos de manera general en las actuaciones disciplinarias, en los procedimientos sancionatorios contractuales, en los procesos administrativos de cobro coactivo y en el trámite de cumplimiento y/o pago de sentencias judiciales a cargo de esta agencia, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 hasta el siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que no obstante a la anterior resolución, la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, no ha dispuesto los mecanismos virtuales necesarios para garantizar la continuidad de las actuaciones disciplinarias que se adelantan en la entidad, así como los protocolos de bioseguridad en caso que se requiera la presencia física de servidores públicos, contratistas y personal externo, procurando por la salud y bienestar de todos los actores, y garantizando a su vez el debido proceso y los derechos de los usuarios del servicio público que presta la agencia.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley 527 de 1999, *“por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”*, regulan el tiempo de envío y recepción de mensajes de datos.

Que, dado que dentro de los procesos disciplinarios que adelanta actualmente la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se requiere para la práctica de algunas pruebas el apoyo de las Personerías Municipales, y que, con el fin de garantizar adecuadamente que en todos los municipios del territorio nacional en los que la oficina pueda llegar a tener injerencia, cuenten con las condiciones adecuadas para la consecución de estas diligencias en condiciones de seguridad, es necesario dejar sin efectos la Resolución No. 212 de 2020 hasta tanto se coordine y verifique con estas autoridades la existencia de las mismas, protegiéndose con ello el debido proceso, el derecho a la defensa de los sujetos involucrados disciplinariamente y el orden público según las recomendaciones del Gobierno Nacional adoptadas dentro de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, a partir del principio de precaución hoy vigente en todas las materias.

Que, con base en la emergencia sanitaria decretada, las diferentes medidas establecidas por el Gobierno Nacional y con el ánimo de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores en todos los municipios y departamentos donde la agencia necesite el apoyo en las comisiones procesales ya mencionadas, esta Secretaría General se ve en la obligación de dejar sin efectos la Resolución No. 212 del 24 de septiembre del año 2020.

Que el Secretario General de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, garantizando la integridad de los funcionarios que resulten comisionados para la práctica de pruebas, el debido proceso y el derecho de defensa de todos los sujetos procesales en materia disciplinaria, y el orden público de los administrados,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No 212 del 24 de septiembre de 2020"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR** sin efectos la Resolución No. 212 del 24 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente, manteniéndose la suspensión de términos en materia disciplinaria de que trata la Resolución No. 120 del 14 de abril del 2020, hasta nueva orden.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,



**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
Secretario General

Aprobó: Cesar Augusto Castaño Jaramillo - Secretario General.  
Revisó: Camilo Araque Blanco - Contralista, Secretaría General.  
Elaboró: Ana María Aguirre Tovar - Gestor, Secretaría General.

